



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 10-2024-MPA

27 de febrero de 2024.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTOS: En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 27 de febrero, y de conformidad a lo previsto en el Expediente Administrativo N° 6173-2023, que solicitan la Aprobación del Proyecto de Planeamiento Integral denominado "**RESIDENCIAL NUEVA ASIA**", mediante el Informe N° 172-2023-MPA/GDTE, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, de esta entidad, y el **Informe Legal N.º 061-2024-DKBH-OGAJ-MPA**, de fecha 20 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9º inciso 4) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido en sus artículos 73º y 79º la competencia municipal en materia de planificación urbana integral, mediante el cual regula el espacio físico y los usos del suelo de su circunscripción territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 012-2022- VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, (RATDUS) la misma que establece los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que deberán considerarse en la formulación, aprobación, implementación y modificación

de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el referido Reglamento a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales, sectoriales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a Ley;

Que, el Art. 58° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, señala que el Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación.

Que, el Art. 61°, numeral 61.3 del citado Reglamento, señala que la propuesta final del Plan Integral con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2670-2023-MPA, el Srta. Saira Thalía Ramírez Abanto, gerente general de **ECO HOGAR INMOBILIARIA SAC**, solicita aprobación del **PROYECTO DE PLANEAMIENTO INTEGRAL** denominado: "**RESIDENCIAL NUEVA ASIA**", ubicado en el predio rústico denominado Predio La Arenita valle Chicama, consignado con UC 1112, inscrito en la Partida N° **04015952**, de propiedad de **ECO HOGAR INMOBILIARIA SAC**, y la U.C. 1113, inscrito en la partida N° **04015949**, de propiedad de **PLUS INMOBILIARIA RA EIRL**, del distrito de Rázuri, Provincia de Ascope y Departamento La Libertad.

Que, mediante **INFORME N.º 172-2023-MPA/GDTE**, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico de esta comuna, donde emite conformidad referente al análisis técnico correspondiente, y se concluye que el procedimiento del Proyecto de Planeamiento Integral denominado "**RESIDENCIAL NUEVA ASIA**", ubicado en el predio denominado Predio La Arenita consignado con las U.C. 1112 con una superficie de 21 has y la U.C. 1113 con una superficie de 21 has. en el distrito de Rázuri, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad, cumple con las especificaciones técnicas contenidas en el artículo 61° del (RATDUS) en concordancia con el numeral 55.5 del artículo 55° del (RATDUS), del Decreto Supremo N.º 012-2022-VIVIENDA, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Que, dichos predios actualmente se encuentran debidamente inscritos en la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, inscrita en la Partida N° **04015952**, referente al Predio La Arenita con la U.C. 1112, con dominio de propiedad a nombre de **ECO HOGAR INMOBILIARIA SAC**, y la Partida N° **04015949** referente a la UC 1113, con dominio de propiedad a nombre de **PLUS INMOBILIARIA RA EIRL**, ambas cuentan con un área bruta total de 42.00 Has, sobre la cual se propone la implantación del proyecto Planeamiento Integral denominado "**RESIDENCIAL NUEVA ASIA**",

Que, asimismo, el referido predio cuenta con las siguientes medidas y linderos:

U.C. 1112, inscrito en la Partida N° **04015952**

NORTE : Colinda con la parcela 1113, con un tramo con longitud de 700.00 ml.
SUR : Colinda con la parcela 1111, con un tramo con longitud de 700.00 ml.
ESTE : Colinda con la parcela 1090 y 1091, con un tramo con longitud de 300.00 ml.
OESTE : Colinda con la carretera a Pto. Malabrigo, con un tramo de longitud de 300.00 ml.

U.C. 1113, inscrito en la Partida N° **04015949**

NORTE : Colinda con la parcela 1114, con un tramo con longitud de 700.00 ml.
SUR : Colinda con la parcela 1112, con un tramo con longitud de 700.00 ml.
ESTE : Colinda con la parcela 1090, con un tramo con longitud de 300.00 ml.
OESTE : Colinda con la carretera a Pto. Malabrigo, con un tramo de longitud de 300.

Que, mediante **Informe Legal N° 061-2024-DKBH-OGAJ-MPA**, de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por cuanto ha cumplido con el procedimiento normado en el D.S. 012-2022-VIVIENDA-REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (RATDUS), asimismo, recomienda que previamente se hagan de conocimiento a la Comisión respectiva y se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

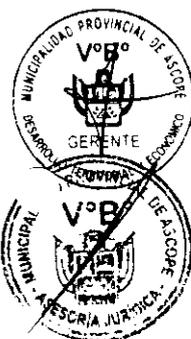
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto UNANIME de los Regidores Provinciales, y con la dispensa del trámite de aprobación de acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL "RESIDENCIAL NUEVA A ASIA",
DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD**

Artículo 1°.- APROBAR EL PLANEAMIENTO INTEGRAL denominado "RESIDENCIAL NUEVA ASIA", por Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, solicitado por el Sr. Neptali Aaron Ramírez Abanto, con DNI: 70848928, gerente general de **ECO HOGAR INMOBILIARIA SAC**, del Predio La Arenita, de los predios consignados con UC 1112, inscrita en la partida N.° **04015952**, propiedad de **ECO HOGAR INMOBILIARIA SAC**, con una superficie total de 21.00 has y de la U.C. 1113 inscrita en la Partida N° **04015949**, propiedad de **PLUS INMOBILIARIA RA EIRL** con una superficie de 21.00 has, ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Razuri, Provincia de Ascope y Departamento de la Libertad, con una zonificación actual de **ZONA AGRICOLA (ZA)**, a Zonificación **RESIDENCIAL DENSIDAD BAJA (RDB)**

Artículo 2°.- APROBAR Los parámetros técnicos y normativos que se encuentran en la Memoria Descriptiva del Planeamiento Integral, Plano de Ubicación y localización UL-01, Plano Perimétrico P-01, Plano Topográfico PT-01, Plano de Trazado y Lotización TL-01, Plano de Zonificación y Usos de Suelo ZUS-01, Plano de Integración a la trama urbana, (Planos de redes primarias y Secundarias) Plano de Secciones Viales SV-01, firmados por la Arq. Adriana Chavarry Vásquez, con Registro CAP N°28897, que forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que la Municipalidad Provincial de Ascope, incorpore el Plano de Propuesta de Planeamiento Integral y Asignación de Zonificación al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Razuri, aprobada en el Artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.





Artículo 4°.- PRECISAR que el Planeamiento Integral (PI) tiene un horizonte de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el PI o el PDU o el EU que lo actualiza, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.



Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza en estricto cumplimiento a lo establecido del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación integral de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, además en el portal de la entidad, así como, notificar al administrado y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Ascope.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA